

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.743 · 1989

LEY 10.743

Boletín Oficial, 22 de febrero de 1989 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.743

LEY 10743

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 100 de la ley 10579, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 100.- El personal provisional y suplente que se haya hecho pasible de la sanción prevista en el artículo 133, apartado II, incisos b) y c) por un período de tres (3) o más años, deberá solicitar su rehabilitación ante el Director General de Escuelas y Cultura con intervención del Tribunal de Disciplina para poder ser incluido nuevamente en los listados."

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 11 de la ley 10579, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"

ARTÍCULO 11. El Escalafón Docente General quedará determinado por los grados jerárquicos en el siguiente orden decreciente:

a) Cargos en Organismos de Conducción Técnico-Pedagógica y Orgánico-Administrativo.

I- Director de Repartición Docente.

II- Subdirector de Repartición Docente.

III- Asesor Docente.

IV- Inspector Jefe.

V- Inspector.

VI- Secretario de Jefatura.

VII- Secretario de Inspección de Primera Categoría.

VIII- Secretario de Inspección de Segunda Categoría.

IX- Secretario de Inspección de Tercera Categoría.

Cargos en Servicios Educativos u Organismos de Apoyo Técnico, de Perfeccionamiento e Investigación.

X- Director de Primera, Jefe de Primera de Equipo Interdisciplinario.

XI- Director de Segunda, Vice-Director de Primera, Jefe de Segunda, de Equipo Interdisciplinario.

XII- Director de Tercera, Vice-Director de Segunda, Regente Técnico o de Estudios (en establecimientos con ingreso por hora-cátedra), Coordinador de Centros o Distritos.

XIII- Secretario. Jefe de Area.

XIV- Prosecretario. Subjefe de Area.

XV- Ingreso por Cargo de Base: Maestro. Maestro Especial. Técnico Docente.

Ingreso por horas-cátedras : Profesor.

XVI- Ingreso por horas-cátedras: Ayudante de Cátedra.

b)

I- Jefe de Preceptores.

II-Subjefe de Preceptores.

III- Preceptor Residente.

IV- Ingreso por Cargo de Base: Preceptor.

c)

I-Jefe de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico.

II- Ingreso por Cargo de Base: Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico. Bibliotecario.”

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

Ley 10.743. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).